

PROCESO : SUCESIÓN
CAUSANTE : WILLIAN VIGOYA BENAVIDES
RADICACION : 2017-00128

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 17 de abril de 2017. Al Despacho del señor Juez informando que se presentó escrito de subsanación. Sírvasse proveer.


LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, veinte (20) de abril de dos mil diecisiete (2.017)

Subsanada la demanda y reunidos los requisitos exigidos por los artículos 488 y 489 del C.G. del P., el Juzgado resuelve:

DECLARAR ABIERTO y radicado en este Juzgado el Juicio de SUCESIÓN INTESTADA del causante WILLIAN VIGOYA BENAVIDES, quien tuvo su último domicilio y asiento principal de sus negocios en Villavicencio.

RECONOCER a la menor LINDA GERALDINE VIGOYA CASTRO representada legalmente por su progenitora YESI KATHERINE CASTRO YAÑEZ como heredera del causante WILLIAN VIGOYA BENAVIDES, quien acepta la herencia con beneficio de inventario.

RECONOCER a la señora YESI KATHERINE CASTRO YAÑEZ como cónyuge supérstite del causante WILLIAN VIGOYA BENAVIDES, quien opta por gananciales.

NOTIFÍQUESE personalmente a la menor SALOMÉ VIGOYA PARRA, en calidad de hija del causante WILLIAN VIGOYA BENAVIDES, sobre la existencia del presente proceso, para que si a bien lo tiene a través de su representante legal confiera poder a un abogado y se haga parte del mismo, manifestando su aceptación o no de la herencia. Debe aportar el documento idóneo en el cual acredite su condición de heredera del causante.

Teniendo en cuenta la manifestación realizada por el apoderado de la parte actora, que desconoce el lugar de notificación de los señores SARA CAMILA VIGOYA MEDINA y WILLIAM ALEJANDRO VIGOYA CAÑAVERAL, **EMPLÁCESE** conforme lo dispone el Artículo 108 del Código General del Proceso, en un diario de amplia circulación nacional (El Tiempo, La República o El Espectador) o en una radiodifusora de alta sintonía en la región, especialmente se les cita para que se hagan presentes a la facción de Inventarios y Avalúos de los bienes relictos. Una vez se acredite la publicación del edicto por secretaría realícese la inscripción en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

CONVOCAR/EMPLAZAR a todas las personas que crean tener derecho a intervenir en el proceso, para que, si fueren herederos, legatarios, cesionarios de éstos, compañera permanente, o albacea, concurren hasta antes de la ejecutoria de la sentencia aprobatoria de la última partición o adjudicación de bienes, conforme lo dispone el Artículo 108 del Código General del Proceso, en un diario de amplia circulación nacional (El Tiempo, La República o El Espectador) o en una radiodifusora de alta sintonía en la región, especialmente se les cita para que se hagan presentes a la facción

publicación del edicto por secretaría realícese la inscripción en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Igualmente **REGÍSTRESE** el presente auto en el Registro Nacional de Apertura de Procesos de Sucesión conforme el parágrafo primero del artículo 490 del Código General del Proceso.

OFÍCIESE a la DIAN de conformidad con lo dispuesto en el artículo 844 del Estatuto Tributario en concordancia con el artículo 490 del Código General del Proceso.

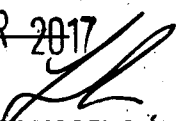
Se reconoce personería a al abogado FÉLIX CAMILO MONCADA TARAZONA para que actúe como apoderada judicial de la señora YESI KATHERINE CASTRO YAÑEZ, en representación de su hija LINDA GERALDINE VIGOYA CASTRO, conforme al poder otorgado.

NOTIFÍQUESE



ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO

Juez

	JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>30</u> del	
<u>21</u> ABR 2017	
 LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ Secretaria	